



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13588

Lunes 8 de Febrero de 2021

Edición de 13 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2020 - Dto. N°793 - Ratifícase en todos sus términos el Acuerdo
«Pago de Canon Anual de Concesión - Pases Temporada Residentes» 2

Año 2020 - Dto. N° 1056 - Declárese de Interés Público la Actividad de las
Mesas de Desarrollo Local para la Meseta del Chubut. 2-4

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2021 - Res. N° 17 a 21 4-5

Ministerio de Educación
Año 2021 - Res. N° XIII-21 y XIII-22 5-6

Secretaría de Bosques
Año 2021 - Res. N° 12 y 13 6

Secretaría de Pesca
Año 2021 - Res. N° XI-01 6-7

Secretaría de Trabajo
Año 2021 - Res. N° 01 7

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Ministerio de Educación y Ministerio de Seguridad
Año 2021 - Res. Conj. N° XIII-23 y XXVIII-23 7

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2020 - Disp. N° 49, 51 a 53 y 83 7-10

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 10-13

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Ratifícase en todos sus términos el Acuerdo «Pago de Canon Anual de Concesión - Pases Temporada Residentes»

**Decreto N° 793
Rawson, 24 de Agosto de 2020**

VISTO:

El Expediente N° 423/2020-MAGlyC, la Ley I N° 667-DJPCh; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la ratificación del Acuerdo «Pago de Canon Anual de Concesión - Pases Temporada Residentes», celebrado el día 4 de agosto de 2020 entre el Ministerio Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, representado por el Ministro, Licenciado Leandro CAVACO y Transportes Don Otto S.A., representada por su apoderado, señor Gustavo Javier IGLESIAS;

Que el mencionado Acuerdo ha sido protocolizado al Tomo: 2, Folio: 172, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el día 7 de agosto de 2020;

Que por el citado Acuerdo, Transportes Don Otto S.A. en su calidad de concesionaria de la Administración, Desarrollo y Explotación Comercial del Centro de Actividades de montaña La Hoya (CAM LA HOYA), se obliga a abonar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, en su calidad de concedente, el canon anual de concesión correspondiente al primer año de vigencia contractual -2019-;

Que asimismo, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, en su calidad de concedente, se obliga a abonar a la concesionaria, el crédito resultante por la venta de Pases de Temporada del año 2019 para los Residentes de la ciudad de Esquel y Trevelin con tarifa diferencial, estipulado por Resolución N° 145/19 de la Corporación de Fomento del Chubut, la cual estableció que sería abonado en forma simultánea con la acreditación del pago del canon anual de concesión y que posee como límite máximo el monto del canon de concesión correspondiente al mismo año;

Que mediante Ley I N° 667-DJPCh, las misiones, funciones, objetivos, capacidades, competencias y recursos de la Corporación de Fomento del Chubut fueron transferidas al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio;

Que en consecuencia, es necesario proceder a la ratificación del aludido Acuerdo;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Acuerdo «Pago de Canon Anual de Concesión - Pases Temporada Residentes», celebrado el día 4 de agosto de 2020 entre el Ministerio Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, representado por el Ministro Licenciado Leandro CAVACO y Transportes Don Otto S.A., representada por su apoderado, señor Gustavo Javier IGLESIAS, protocolizado al Tomo: 2, Folio: 172, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno el día 7 de agosto de 2020, el cual tiene por objeto la obligación por parte de Transportes Don Otto S.A., en su calidad de concesionaria de la Administración, Desarrollo y Explotación Comercial del Centro de Actividades de montaña La Hoya (CAM LA HOYA), de abonar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio el canon anual de concesión correspondiente al primer año de vigencia contractual -2019-, y por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, en su calidad de concedente, la obligación de abonar a la concesionaria, el crédito resultante por la venta de Pases de Temporada del año 2019 para los Residentes de la ciudad de Esquel y Trevelin con tarifa diferencial, estipulado por Resolución N° 145/19 de la Corporación de Fomento de Chubut-

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI

Lic. LEANDRO JOSÉ CAVACO

Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINIAGÜERO

PODER EJECUTIVO: Declárese de Interés Público la Actividad de las Mesas de Desarrollo Local para la Meseta del Chubut.

**Decreto N° 1056
Rawson, 29 de Octubre de 2020**

VISTO:

El Expediente N° 2384-MGyJ-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la agenda de desarrollo productivo de la provincia de Chubut, y puntualmente de los Departamentos de Gastre y Telsen, ubicados en la meseta provincial, se han conformado Mesas de Desarrollo Local para la discusión de las mejores alternativas socio-productivas para la comarca;

Que dichas Mesas de Desarrollo Local están pensadas como, y tienen el objetivo de constituir, ámbitos de consulta y articulación amplios, tanto de ideas de desarrollo sustentable como toda otra cuestión para mejorar la calidad de vida en sus comunidades, así como de aquellas susceptibles de generar un impacto directo en las personas y la población en su conjunto;

Que iniciativas como las planteadas revisten gran importancia, por cuanto configuran espacios de discusión conformados por representantes de todos los sectores de la sociedad civil, productores, comunidades originarias y sector gubernamental, en el marco de las cuales podrán plantearse y articularse de buena fe, según las particularidades sociales y culturales, y con la finalidad de lograr consensos, las mejores alternativas para la ejecución de actividades productivas, validadas por el conocimiento cabal de las problemáticas de la región.

Que, ante la participación de comunidades originarias en estos espacios de diálogo permanente, corresponde a las autoridades gubernamentales asegurar el respeto de sus derechos y cultura en especial en lo referido a la participación y consulta;

Que por lo mencionado anteriormente, se considera necesario declarar el trabajo de las Mesas de Desarrollo Local como de interés público, y a la vez ratificar su actuación, lineamientos y objetivos de las mismas, dándoles un adecuado espacio en el derecho administrativo local;

Que la presente se dicta en el marco de las competencias del Ministerio de Gobierno y Justicia de conformidad con lo establecido por el artículo 8° incisos 11,18 y 19 de la Ley I- N° 667;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárese de interés público la actividad de las Mesas de Desarrollo Local para la Meseta del Chubut, que funcionarán bajo la órbita del Ministerio de Gobierno y Justicia, las que tienen el objetivo de generar consenso y espacios de discusión, concertar y articular, mediante proyectos concretos, el desarrollo productivo de los Departamentos de Gastre y Telsen.

Artículo 2°.- Ratifíquese la conformación de las Mesas de Desarrollo Local, inicio de reuniones de trabajo de las comunas de Gastre, Telsen y Gan Gan, y la participación en las mismas de variados sectores de la sociedad civil, comunidades originarias, productores agropecuarios y diversos grupos de interés de dichas comunas, sin perjuicio de otras mesas que puedan crearse con posterioridad y adhieran a las condiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 3°.- Establézcanse las Mesas de Desarrollo Local como ámbitos de discusión, deliberación, diálogo cultural, consulta y participación ciudadana

relacionado a todo programa, plan, o actividad para la Meseta del Chubut, en el marco de las cuales deberán considerarse no solamente variables económicas vinculadas a las alternativas de desarrollo, sino también sociales, culturales y ambientales. Las Mesas de Desarrollo Local se entienden, en tal sentido, como espacios de construcción y articulación participativa formada por el gobierno, actores locales, productores y comunidades originarias, con el fin de identificar necesidades y expectativas comunitarias, establecer focos prioritarios de trabajo de manera conjunta, de buena fe y con la finalidad de alcanzar consensos sobre la mejor calidad de vida para todos, procurando la creación de alternativas viables para el crecimiento y desarrollo integral.

Artículo 4°.- Entre los aspectos a abordar, las Mesas de Desarrollo trabajarán sobre el análisis y consideración de, entre otras, las siguientes alternativas:

i) todo tipo de actividades productivas (incluido, pero no limitado, a agrícolas, industriales, de ordenamiento territorial o forestales) poniendo en consideración temáticas vinculadas a las mismas, analizándolas y planteando herramientas en busca de soluciones para posibles problemas;

ii) lineamientos para el abordaje territorial y social respecto de cada alternativa de desarrollo, involucrando el análisis de aspectos ambientales, geográficos, sociales y culturales de la realidad local;

iii) definir ejes de capacitación y formación; y

iv) articular con instituciones acciones concretas de apoyo a las iniciativas o alternativas de desarrollo; y

v) todo otro tema vinculado a las alternativas propuestas.

Artículo 5°.- Promuévase, a través de los Jefes Comunes de Gastre, Gan Gan y Telsen, la participación en las Mesas de Desarrollo Local de todos los actores que representen la sociedad civil, incluido representantes del sector gubernamental, productores agropecuarios, ganaderos, comunidades originarias, asociaciones y cámaras de proveedores, y empresas dedicadas a rubros productivos, de manera que puedan participar, informarse y articular, de buena fe y con carácter previo, sobre toda alternativa, plan, proyecto u ordenamiento de desarrollo de la Meseta, compartiendo ideas, conocimientos, actividades y capacidades, y buscando alcanzar consensos que sean fruto de ese intercambio de ideas.

Artículo 6°.- Se proponen los siguientes principios o valores rectores de toda labor que se realice en el marco de las Mesas de Desarrollo Local:

i) actuación de buena fe: las partes deben entablar un diálogo caracterizado por la comunicación, el respeto mutuo y el deseo de buscar consenso,

ii) transparencia: el trabajo de las Mesas de Desarrollo Local, las constancias de las consultas y sus procesos de diálogo serán públicas,

iii) respeto a las leyes, pautas culturales, cosmovisión, e intereses de todas las partes involucradas en las discusiones,

iv) colaboración recíproca: los participantes de las Mesas de Desarrollo Local deben colaborar para el arri-

bo a los fines de articulación y consenso propuestos,

v) intervención de las autoridades estatales y representativas: el Estado debe participar en las Mesas de Desarrollo Local por intermedio de los Jefes Comunales o cualquier otra autoridad que el Poder Ejecutivo designe a fin de garantizar el cumplimiento del presente. A su vez, los representantes de entidades, comunidades originarias, asociaciones o cámaras, y sectores productivos, deben acreditar personería para participar en las Mesas de Desarrollo Local,

vi) información oportuna: los participantes recibirán por parte de las entidades gubernamentales, y con la debida anticipación, toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre los planes de desarrollo propuestos y los diversos temas a tratar, y

vii) programar y gestionar acciones de impacto real.

Artículo 7°.- A los fines de promover el mejor marco de deliberación y articulación, se establecen las siguientes formalidades para el trabajo en las Mesas de Desarrollo:

i) Convocatoria: La autoridad que el Poder Ejecutivo designe publicitará de manera adecuada la fecha en que se concretará cada Mesa de Desarrollo Local, a fin de asegurar una amplia participación.

ii) Registro de participantes: Aquellas comunidades o actores sociales que deseen participar de cada Mesa de Desarrollo Local, deberán registrarse previamente a fin de asegurar su intervención, completando para ello un formulario de adhesión que será proporcionado por la autoridad convocante.

iii) Reuniones: Cada Mesa de Desarrollo Local se reunirá en los períodos y fechas que en las mismas se dispongan, para elaborar, evaluar o concretar en conjunto las acciones a desarrollar, informar o monitorear los proyectos en curso de ejecución. Las reuniones serán convocadas y dirigidas por el Jefe Comunal de cada Mesa de Desarrollo Local, y se realizarán en el lugar indicado por dicha autoridad.

iv) Secretario de Mesa: El Jefe Comunal designará un Secretario de Mesa, quien tendrá las siguientes funciones:

I) Preparar agenda de reunión, establecer el orden del día y formalizar la invitación a las partes para cada encuentro, con la debida antelación.

II) De ser necesario, incluir en la invitación información para el tratamiento de un tema en particular.

III) Coordinar y moderar las reuniones para que los participantes se ajusten al orden del día.

IV) Realizar el seguimiento de los compromisos acordados.

V) Registrar las acciones realizadas por la Mesa.

VI) Llevar un registro de asistentes de la Mesa.

VII) Labrar las actas e invitar a firmar a los presentes en cada reunión de Mesa.

VIII) Establecer la agenda de próximas reuniones.

IX) Determinar en consenso la metodología del proceso de participación, diálogo y consulta en cuanto a: a) lugar de reuniones; b) mecanismos de publicidad, información, acceso y transparencia del proceso de diálogo; y c) pertinencia cultural de las reuniones.

v) Obligatoriedad de los acuerdos: De arribarse a acuerdos en el marco de las Mesas de Desarrollo Local como resultado del procedimiento de diálogo, participación y consulta, los mismos serán vinculantes. Aún en los casos en los que no se alcance un acuerdo, las entidades estatales deberán adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos culturales de las comunidades, teniendo en cuenta lo expresado en las Mesas de Desarrollo.

vi) Registro: Los Jefes Comunales llevarán un registro documental de actas y digital de alternativas discutidas en cada Mesa, y velará por su ejecución y cumplimiento.

vii) Reuniones por medios virtuales: Las reuniones de las Mesas de Desarrollo podrán llevarse adelante por vía de medios virtuales, en cuyo caso la autoridad convocante deberá aclararlo en su convocatoria, indicando los datos para que los interesados puedan participar. Las reuniones virtuales se realizarán en cumplimiento de los lineamientos anteriormente expresados.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 17 20-01-21

Artículo 1°.- RECTIFICASE el artículo 2° de la Resolución N° 11/21-EC, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de los «CONVENIOS DE SUBPRESTAMO DE ASISTENCIA FINANCIERA – PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA» celebrados entre la Provincia del Chubut y los Municipios, Comisiones de Fomento y Comunas Rurales, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$143.659.100) en el SAF 91, Programa 96, Actividad 01, Partida 6.3.4, Fuente de Financiamiento 111, del ejercicio 2021.»

Artículo 2°.- RECTIFICASE el Anexo I de la Resolución N° 11/21-EC, el que quedará establecido conforme el Anexo I de la presente Resolución.

ANEXO I

Subpréstamo a Municipios
Préstamo Fondo Fiduciario

Municipios	Índices	Préstamo
		340.000.000
28 de Julio	0,8064%	2.741.760
Alto Rio Senguer	1,1234%	3.819.560
Cholila	1,1198%	3.807.320
Corcovado	0,9521%	3.237.140
El Hoyo	1,1140%	3.787.600
El Maiten	1,5798%	5.371.320
Lago Puelo	1,5705%	5.339.700
Paso de Indios	0,8806%	2.994.040
Puerto Pirámides	0,7622%	2.591.480
Rawson	5,3731%	18.268.540
Rio Mayo	1,2362%	4.203.080
Sarmiento	2,8242%	9.602.280
Tecka	0,9942%	3.380.280
Trelew	17,1284%	58.236.560
Trevelin	1,8466%	6.278.440
Total	39%	133.659.100

Res. N° 18 **21-01-21**

Artículo 1°.- Páguese a Banco Comafi S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso con fines de garantía del «Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut Clase 2», CUIT N° 30-71480383/9, la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$54.545.406,18) en la Cuenta Corriente N° 20797-5, CBU 2990000000002079750000.-

Res. N° 19 **21-01-21**

Artículo 1°.- Encuádrase en el Artículo 95° Inciso c) punto 7 de la Ley II N° 76 el adelanto transitorio de fondos solicitados al Banco del Chubut S.A.

Artículo 2°.- Abónese al Banco de Chubut S.A. la suma PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.169.860,40) en concepto de intereses devengados entre el 08 de enero de 2021 y el 20 de enero de 2021 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 3°.- Abónese al Banco de Chubut S.A. la suma PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.169.860,40) en concepto de intereses devengados entre el 08 de enero de 2021 y el 20 de enero de 2021 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 4°.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.952.874,36) en con-

cepto de intereses devengados entre el 04 de diciembre de 2020 y el 18 de diciembre de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91 – SAF 91 – Programa 93, Actividad 1, en la partida 3.5.9.01, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2021.

Res. N° 20 **22-01-21**

Artículo 1°.- Páguese a PROFICIO S.A. en su carácter de agente financiero del proceso de reestructuración del «Bono Programa de Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut» (BOCADE) la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 62.832.746,92) por los servicios de asesoramiento financiero brindados.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90, S.A.F. 90 Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicio de la deuda, Programa 93, Actividad 1, Partida 728.01, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2021.-

Res. N° 21 **25-01-21**

Artículo 1°.- Encuádrase en el Artículo 95° Inciso c) punto 7 de la Ley II N° 76 el adelanto transitorio de fondos solicitados al Banco del Chubut S.A.

Artículo 2°.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.567.121,40) en concepto de intereses devengados entre el 08 de enero de 2021 y el 21 de enero de 2021 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91 – SAF 91 – Programa 93, Actividad 1, en la partida 3.5.9.01, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2021.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Res. N° XIII-21 **22-01-21**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente HUENCHUAL, María Esther (M.I. N° 17.016.114 - Clase 1964) a un (1) cargo Maestro de Grado Titular en la Escuela N° 112 de la ciudad de Esquel, a partir del 01 de enero de 2019, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

Res. N° XIII-22**26-01-21**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente FAVA, Alejandra Carmela (M.I. N° 20.237.371 - Clase 1968) en un (1) cargo Maestro Especial de Educación Física Titular de doce (12) horas, en la Escuela N° 517 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de abril de 2019, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

SECRETARÍA DE BOSQUES**Res. N° 12****20-01-21**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la liquidación sumarial obrante a fojas 37 (treinta y siete) refoliado del Expediente N° 424/20 SB.

Artículo 2°.- APLÍQUESE al señor MICUCCI Ariel (DNI 17.446.292), con domicilio fiscal en Alvear 245 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, una multa de OCHOCIENTOS SESENTA (860,00), por violación a los incisos A1 y A19 del Artículo 80° del Decreto Pcial. N° 764/04.

Artículo 3°.- INFÓRMESE al señor MICUCCI Ariel acerca de la legislación forestal vigente a los fines de realizar aprovechamientos forestales.

Artículo 4°.- OTÓRGUESE al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa, contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 5°.- INFÓRMESE al señor MICUCCI Ariel que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 6°.- INCLUIR al señor MICUCCI Ariel en el Registro de infractores de la Secretaría de Bosques, según el Artículo 27 de la Ley Nacional 26.331 de Protección de los Bosques Nativos.

Artículo 7°.- INSTRÚYASE al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Res. N° 13**20-01-21**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la liquidación sumarial obrante a fojas 22 (veintidós) del Expediente N° 196/20 S.B.

Artículo 2°.- APLÍQUESE a la señora ZUÑIGA B. Yanina (DNI: 35.033.645), quien se manifiesta mediante descargo como propietaria del predio denominado ECOALDEA

identificado como Parcela B3-6 – 26 lindero a Brigada de Incendios Las Golondrinas, una multa de PESOS TREINTAY SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 CENTAVOS (\$ 37.368,00) por violación al Inciso A1 del Artículo 80° del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- INFÓRMESE a la señora ZUÑIGA B. Yanina acerca de la legislación forestal vigente, a los fines de realizar aprovechamientos forestales.

Artículo 4°.- OTÓRGUESE a la infractora un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 5°.- INFÓRMESE a la señora ZUÑIGA B. Yanina que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 6°.- INCLUIR a la señora ZUÑIGA B. Yanina en el Registro de Infractores de la Secretaría de Bosques.

Artículo 7°.- DECOMÍSENSE los productos forestales objetos de la presente infracción, consistentes en 52 (cincuenta y dos) rollizos (34,50 m3) y 02 (dos) varillones (0,10 m3) de la especie pino radiata (Pinus radiata), los cuales se encuentran caucionados en el mismo predio.

Artículo 8°.- INSTRÚYASE a la infractora que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

SECRETARÍA DE PESCA**Res. N° XI-01****26-01-21**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 01 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por el agente Guillermo Benigno FERNANDEZ (M.I N° 7.817.079 – Clase 1946), al cargo Inspector Intermedio - Clase VI - Agrupamiento Pesca Continental - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 19/19, dependiente de la Dirección de Pesca Continental - Subsecretaría de Pesca de la Secretaría de Pesca, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordi-

naria Ley Provincial XVIII N° 32.-

Artículo 3°.- El mencionado agente tiene pendiente de usufructo treinta y dos (32) días de licencia anual correspondientes al año 2020, de acuerdo a lo establecido por el artículo 64° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 19/19 que rige para el personal de la Secretaría de Pesca.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción 61- Secretaría de Pesca – SAF 61 – Secretaría de Pesca – Programa 17 – Desarrollo Pesquero – Actividad 1 – Pesca Continental – Ejercicio 2020.-

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° 01 07-01-21

Artículo 1°.- REQUIERASE a la Tesorería General de la Provincia del Chubut, a transferir la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$778.350,00), al Banco del Chubut S.A., a los efectos de proceder administrativamente a realizar el pago correspondiente a cada beneficiario en el marco del Convenio Plan Provincial de Inclusión y Acompañamiento Familiar y Comunitario denominado «TRABAJAR PARA INCLUIR» y al Programa «ACOMPAÑANTES COMUNITARIOS» implementados por el Gobierno de la Provincia del Chubut, para asistir y promover a los hogares comprendidos con mayores situaciones de indigencia, pobreza, necesidades básicas insatisfechas y/o situaciones de vulnerabilidad social, correspondiente a la liquidación del mes de ENERO del 2021.-

Artículo 2°.- Del total del monto consignado en el Artículo anterior el Municipio de la ciudad de Comodoro Rivadavia correspondiente a la liquidación del mes de ENERO del 2021, asciende a la suma de: PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$21.900,00); ESQUEL la suma de PESOS DOS MIL CIENTOS CON 00/100 (\$2.100,00); PUERTO MADRYN la suma de PESOS VEINTIUN MIL CON 00/100 (\$21.000,00); RAWSON la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$11.850,00); y corresponde a TRELEW la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$79.200,00); los cuáles serán retenidos de la Coparticipación Provincial, a través de la intervención de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, quien transferirá a la Secretaría de Trabajo dichas sumas.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a la: Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaria de Trabajo – Programa 17 – Programas Asistencia Laboral /00/00/A04 Trabajar para Incluir - 5 Transferencia – 1 Transferencia al sector privado para gastos corrientes- 4 – Ayuda Social a Personas – Fuente de Financiamiento 3.47 – Ejercicio 2021.-

(Ver anexos en Original ST)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. Conj. N° XIII-23 ME y XXVIII-23 MSeg 26-01-21

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Adscribir, a partir del 28 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en la Subsecretaría de Seguridad Vial (APSV) dependiente del Ministerio de Seguridad, al agente Cristian Hugo ROSSLER (M.I. N° 24.238.860 - Clase 1975), quien revista el cargo Categoría IV – Agrupamiento Personal de Servicios - Planta Permanente, del Plantel Básico del Ministerio de Educación, Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.-

Artículo 3°.- La Dirección General de Fiscalización de Personal dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad, deberá remitir en forma mensual un informe, acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Área de Personal del Ministerio de Educación.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. N° 49 12-08-20

Artículo 1°.- Aprobar la ADDENDA al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Parque Eólico Loma Blanca II ubicado en los establecimientos Nueva León en los Lotes 8, 9 y 10 de la Sección B-III, Valle Chico Lotes 2 y 9 de la Fracción B, Sección B-III y el Establecimiento Km 53 en los Lotes 14 y 13, de la Fracción B, Sección B-III, todos ellos en el Departamento de Rawson, Provincia del Chubut, presentada por la empresa PARQUE EÓLICO LOMA BLANCA II S.A. en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado.-

Artículo 2°.- La empresa PARQUE EÓLICO LOMA BLANCA II S.A., será responsable de:

a) Prestar especial atención, en el manejo de los residuos que se generen en la obra, copiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas deberán indicar tipo, cantidad y sitio de acopio.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la actividad.

c) Informar a la Dirección General de Evaluación Ambiental sobre todo eventual cambio al proyecto.

Artículo 3°.- La presente Disposición de aprobación no exige a la empresa de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos anteriores condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 51 **21-08-20**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto de aserradero denominado «Aserradero Fijo Maderera Puelo», presentado por el Señor Pablo Andrés CARRO, DNI N° 29.730.188, en su carácter de responsable legal y técnico, ubicado en el lote 11, Macizo 3, en el Parque Industrial Cerro Radal de la localidad de Lago Puelo Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exige al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.-El Señor Pablo Andrés CARRO deberá:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en el sitio de aserrío, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la actividad.

c) Una vez obtenida la Disposición de Aprobación emitida por la Subsecretaría de Bosques e Incendios, deberá remitir una copia a la Dirección General de Evaluación Ambiental Subsecretaría para ser adjuntada al expediente de referencia.

d) En caso de trabajar en temporada estival deberá considerar el nivel de riesgo de incendio y tomar las medidas preventivas necesarias, como contar con matafuegos, y con reservorio de agua.-

e) Se sugiere que la ubicación de la maquinaria dentro del tinglado, favorezca el flujo ordenado de la materia prima y los productos, priorizando la seguridad del emprendimiento ante riesgo de incendios forestales u otra eventualidad.

f) Deberá mantener identificados los distintos sectores de trabajo, y limpias las zonas que pudieran tener material inflamable.

g) En cuanto a los residuos generados (urbanos, industriales, peligrosos), se deberán almacenar e identificar correctamente, para luego ser trasladados a los sitios de disposición habilitados para tal fin en la localidad de Lago Puelo.

h) En cuanto a los efluentes cloacales, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°11772009 HCDMLP.

i) Se deberá informar la fecha de inicio de operación del aserradero.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar una Descripción Ambiental del Proyecto, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 52 **21-08-20**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto del Aserradero Portátil denominado «Maderera La Familia», presentado por el Señor Juan Carlos PACHECO, DNI N° 22.740.694, en su carácter de responsable legal y técnico, ubicado en la localidad de Corcovado, Departamento, Futaleufú, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exige al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- El Señor Juan Carlos PACHECO deberá:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en el sitio de aserrío, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la actividad.

c) Una vez obtenida la Disposición de Aprobación emitida por la Subsecretaría de Bosques, deberá remitir una copia a esta Dirección para ser adjuntada al expediente de referencia.

d) En caso de trabajar en temporada estival deberá considerar el nivel de riesgo de incendio y tomar las medidas preventivas necesarias.

e) Se sugiere que la disposición del emplazamiento, favorezca el flujo ordenado de la materia prima y los productos, priorizando la seguridad del emprendimiento ante riesgo de incendios forestales y caída de árboles.

f) Se sugiere mantener limpio el motor, el tubo de escape y las zonas que pudieran tener material inflamable. Se sugiere repostar combustible con el motor parado.

g) Previo al inicio de la actividad deberá contar con todos los permisos ambientales mencionados en el documento ambiental en su inciso VI.2.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar una Descripción Ambiental del Proyecto, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 53 **21-08-20**

Artículo 1°.-APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental, presentado por la Administración de Vialidad Provincial, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de áridos de la cantera denominada «Torres», ubicada catastralmente Sección I III, Fracción D, Lote 14 c; ejido Carreleufu, en las coordenadas geográficas 43° 34' 27.6" S y 71°39' 35.9" O, Departamento Languiño, Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Adóptese, como Declaración del Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la cantera «Torres» asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

b) Se deberá explotar solo el frente declarados teniendo especial cuidado en no alterar los cursos de arroyos cercanos.

c) Se deberá indicar si se ha colocado cartelería identificatoria y preventiva respecto a la entrada y salida de camiones de la cantera. Anexar fotografías.

d) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa.

e) La Administración de Vialidad Provincial, como responsable de la explotación deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el Informe de Impacto Ambiental presentado.

f) La Administración de Vialidad Provincial deberá presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

g) Presentar la renovación como Productor Minero.

h) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, la Administración de Vialidad Provincial, deberá presentar un informe final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N°83

22-12-20

Artículo 1°.- Apruébese la Adenda del Informe Ambiental del Proyecto denominado: «Construcción del Conducto Principal de los Desagües Pluviales del Barrio Mosconi en Comodoro Rivadavia» presentado por el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en la localidad de Comodoro Rivadavia en el Departamento Escalante, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- El Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos deberá, previo al ini-

cio de las obras:

a) Comunicar a la Dirección General de Evaluación Ambiental la empresa contratista que realizará la construcción de la obra y la fecha prevista de inicio de actividades.

b) Presentar la póliza de contratación de Seguro Ambiental.

c) Colocar cartelería preventiva en la costa en la zona de desembocadura del pluvial.

d) Prever la colocación de rejas con la boca del pluvial a fin de retener sólidos y residuos de tamaño, considerable con el fin de evitar su vuelco en la costa u obturación del sistema.

e) Tener en cuenta las recomendaciones realizadas por la Consultora Ambiental al final del documento.

f) Prever la delimitación del área de ubicación del Reservorio R01 contemplando una franja de seguridad con un mínimo aproximado de 300m ya que el mismo otorga vulnerabilidad al barrio existente y al futuro barrio, ubicado inmediatamente aguas abajo.

g) Realizar un plan de comunicación informando a los vecinos el inicio de la obra y cronograma tentativo de avance a fin de evitar dificultades en el tránsito vehicular y peatonales.

h) Bregar por el buen manejo de los residuos que se generen en la obra, teniendo en cuenta que se acopien y dispongan de manera adecuada.

i) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

j) Presentar una vez finalizadas las tareas un informe final con registro fotográfico de los sectores intervenidos.

Artículo 4°.- Previo al inicio de la obra, la empresa adjudicataria deberá:

a) Dar aviso a la comunidad en general y principalmente a los vecinos afectados directamente por el proyecto sobre las obras a realizar.

b) Solicitar, ante los organismos que correspondan, las interferencias (líneas de gas, fibra óptica, acueductos, entre otros), como así también tener comunicación fluida con YPF ya que durante la etapa de construcción se pueden encontrar con instalaciones activas o fuera de uso (pasivos).

c) Debido a que se generarán residuos peligrosos, se deberá contar con el certificado de inscripción en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas vigente, y la aprobación por parte del área de Control Ambiental del MAyCDS para la instalación del obrador y de almacenamiento de combustible debiendo cumplir con la Disposición N° 185/12 en relación al sitio de acopio transitorio de residuos peligrosos y con los certificados de hermeticidad y auditoría de superficie emitidos por la Secretaría de Energía de Nación respecto al almacenamiento de combustible.

Artículo 5°.- La Municipalidad de Comodoro Rivadavia como responsable del funcionamiento y mantenimiento de la obra, o el organismo público o privado que designe responsable, antes de la entrada en operación deberá:

- Presentar un Plan de Gestión Ambiental (PGA) que contemple un detallado programa de acciones

(Designación de responsables, relevamiento, limpieza, frecuencia, puntos críticos, limpieza de calles aledañas a los sumideros y pluviales, mantenimiento de puentes y barandas, instalación de cartelería, etc) a desarrollar sobre el sistema de desagües, en forma regular y ante pronóstico de eventos meteorológicos extraordinarios, considerando que la limpieza de todo sistema de pluviales es determinante en la eficiencia del mismo.

- Cumplimentar con lo estipulado en la Tabla I del Anexo II del Decreto Provincial N° 1540/16 sobre los niveles guía de vuelcos a cuerpos receptores hídricos.

- Dar cumplimiento al monitoreo propuesto para detectar conexiones cloacales industriales clandestinas que hubieran sido incorporadas al colector pluvial.

Artículo 6°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTAY SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 7°.- El incumplimiento de los artículos anteriores condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICKELS TRIVIÑO, INES VIOLA, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Nickels Triviño, Ines Viola S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 001400/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria de Refuerzo

I: 04-02-21 V: 08-02-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejandro Trillo Quiroga - Juez, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN RAMON TARRAGONA, D.N.I. 8.243.346 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «TARRAGONA, JUAN RAMON S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001258/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 15 de 2020

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 04-02-21 V: 08-02-21

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EVANS AIDA en los autos caratulados «Evans Aida S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000502/2020), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 29 de 2020.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 04-02-21 V: 08-02-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 4 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CAAMAÑO ANA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Pesce Antonio Carmelo y Caamaño Ana S/Sucesión (Expte. 3502/2006).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 30 de 2020.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 04-02-21 V: 08-02-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de JUSTA PARDO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «Pardo, Justa S/Sucesión ab-intestato (Digital)» (Expte. 000321/2020) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, diciembre 30 de 2020.

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 05-02-21 V: 09-02-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ABURTO EDIA MABEL en los autos caratulados, «Vitali Eduardo Juan y Aburto Edia Mabel S/Sucesión ab-intestato (Expte. N° 001008/2018), mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Noviembre 17 de 2020.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 05-02-20 V: 09-02-20

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez a cargo del Juzgado Laboral n° 3 de la ciudad de Trelew, Dra. María José Castro, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a que se presenten a estar a derecho en el término de DIEZ (10) DIAS, a los herederos de JESÚS SANTIAGO ANTIGNIR DNI 35.099.873, fallecido el 26 del mes de octubre de 2018 que se consideren derechohabientes de grado preferente en los términos del artículo 18 inc. 2° de la ley 24.557 -con remisión al art. 53 de la ley 24.241- bajo apercibimiento de continuar el juicio en su ausencia sin considerar su existencia en los autos que se caratulan «NAVARRO, Lorena Romina c. LA SEGUNDA ART S.A. y otra s/accidente de trabajo (sistémico) Expte. N° 402, año 2020, mediante edictos que se publicarán por el término de TRES (03) días.

Secretaría, Trelew (Ch) 28 de Diciembre de 2020.-

AMORINA URSULA TESTINO
Secretaria de Refuerzo

I: 08-02-21 V: 10-02-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de 1ra. Instancia de Ejecución N° 2 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 4to. Piso, a cargo de la Dra. María Andrea García Abad, Jueza, Secretaría autorizante, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores del Sr. GARCIA DARDO RAÚL, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «GARCIA DARDO RAÚL S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte 000462/2020) mediante edictos que se publicarán por TRES (3) DÍAS, todo ello bajo apercibimiento de ley.-

TRELEW, CHUBUT, Diciembre 18 de 2020.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 08-02-21 V: 10-02-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARDENAS, HUGO ALBERTO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Cárdenas, Hugo Alberto S/Sucesión ab-intestato (Expte. 000904/2020).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 3 de 2020

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 08-02-21 V: 10-02-21

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecuciones con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Durante, Rosina S/Sucesión abintestato» (Expte. 696 - AÑO 2020), mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DURANTE, ROSINA DNI 20484482, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten en juicio.- (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, Chubut a los 02 días del mes de febrero de 2021.-

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 08-02-21 V: 10-02-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia de Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Laborda, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CASIMIRO JOSÉ GARCIA Y CEBALLOS JUANA ANTONIA, para que se presenten en autos: «Casimiro José GARCIA y CEBALLOS Juana Antonia S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 468/2020). Publíquese por tres días mediante edictos que se publicaran por un día bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 30 de Diciembre de 2020.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 08-02-21 V: 10-02-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejandro Trillo Quiroga - Juez, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE HERNAN SALVIDIA, DNI 8.396.329 y por NORMA JUDITH VIDAL, DNI N° 10.651.424 para que dentro del término del TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «SALVIDIA, JOSE HERNAN y VIDAL, NORMA JUDITH S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001271/2020). Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, diciembre 22 de 2020.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 08-02-21 V: 10-02-21

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Señora Inspectora de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Comunicase la CESION DE CUOTAS SOCIALES y NUEVO ORGANO DE ADMINISTRACION de «**DIAGUES S.R.L.**».- CEDENTE: Diego Fernando MAQUI, Agustín Francisco MAQUI, Estefanía MAQUI y Liliana Beatriz ROMEO.- CESIONARIOS: Matías Emanuel GARCIA, argentino, nacido el 30/12/1978, DNI 27.218.617, CUIT 20-27218617-1, divorciado de sus 1° nupcias, agente de viaje, domiciliado en 25 de mayo 529 piso 8°D de Puerto Madryn, Chubut, OBJETO DE LA CESION: un mil ochenta cuotas sociales de valor nominal diez pesos cada una.- INSTRUMENTO DE CESION: Escritura N° 272 pasada al

F° 684 del 17/12/2020, ante la Esc. Lilliana G. Boiero, Registro Notarial 58.- CAPITAL: «CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad se fija en la suma de PESOS DOCE MIL, dividido en un mil doscientas cuotas de diez pesos valor nominal cada una, según se detalla a continuación: Matías Emanuel García, Un mil ochenta Cuotas Sociales y Liliana Beatriz Romeo, Ciento veinte Cuotas Sociales» GERENCIA: Los actuales socios resuelven: designar gerentes al socio Matías Emanuel García quien acepta de conformidad, por el termino de duración de la sociedad.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 08-02-21

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
LEGISLACIÓN Y DESPACHO
DIRECCIÓN DE DESPACHO DEPARTAMENTO
REGISTRO Y VERIFICACIONES**

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al docente DI MARTINO, Franco (M.I. N° 31.636.564), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 206/2020, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62°- inciso 3)».

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del presente Expediente, conforme lo establecido en los Artículos 152° y 153°, Sección II, Capítulo I de la Ley I N° 18, por los supuestos hechos que involucran al docente DI MARTINO, Franco (M.I. N° 31.636.564 - Clase 1985) todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- Ratificar el Cambio Temporario de Destino del docente DI MARTINO, Franco (M.I. N° 31.636.564 - Clase 1985), dispuesto mediante Disposición N° 36/2019 - STGES emitida por la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria - Región IV - procediendo a extender el mismo por el término de noventa (90) días todo ello de conformidad a lo establecido por el Artículo 87° de la Ley VIII - N° 20.

Artículo 3°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Asejería General de Gobierno, conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.-

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones educativas y Supervisión.

Artículo 5°.- Por la Secretaría General de Gobierno regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento

la Dirección de Asesoría Legal, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Junta de Clasificación Docente, notifíquese al involucrado, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido.

ARCHIVESE.

Firmado por Prof. Silvia Viviana REYNOSO Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión Ministerio de Educación - Prof. Ana Florencia PERATA Ministro de Educación Provincia del Chubut.

Resolución XIII N° 206/2020

I: 02-02-21 V: 17-02-21

**UEP- PROGRAMA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL E INVERSIONES SOCIALES
MUNICIPALIES – PRODISM**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PÚBLICO,
UNIDAD DE EJECUTORA PROVINCIAL
FONDO INVERSIONES MUNICIPALES - FIM
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN PROVINCIA DEL
CHUBUT**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/21 MT

Limitada a los países miembros del BID. Adquisición de bienes parcialmente financiada con recursos de la UEP: Fondo de Inversión Municipal (FIM).

LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

Convoca a la Licitación Pública Nacional para la adquisición del siguiente bien: Renglón N° 1: Un (1) Camión Compactador y Recolector de Residuos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Diez Millones Quinientos Mil (\$ 10.500.000).

MONTO DE LA GARANTIA: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Trevelin, Av. Raúl Ricardo Alfonsín S/N° entre calles 25 de Noviembre y Holdich de la ciudad de Trevelin, Provincia del Chubut. -Tel. (0280) 480145-480129 - E-mail: hacienda@trevelin.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$ 10.000)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta las 10:30 hs. del día 15 de marzo de 2.021 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Trevelin, Av. Raúl Ricardo Alfonsín S/ N, entre calles 25 de Noviembre y Holdich, Trevelin, Provincia del Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 15 de marzo de 2.021 a las 11:00 hs., en la MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, Av. Raúl Ricardo Alfonsín S/N, entre calles 25 de noviembre y Holdich, Trevelin, Provincia del Chubut.

Esta licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los Contratos de Préstamo suscritos entre la Nación Argentina y el BID N° 830/OC-AR y 932/SF-AR.

I: 08-02-21 V: 12-02-21

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°. - Fíjense las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00